

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Gobierno Provisional de la República

#### DECRETO

Examinados los Decretos-leyes publicados por el Directorio Militar, que se refieren especialmente a servicios interministeriales, medidas de carácter político general o asuntos privados de esta Presidencia, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se consideran derogados el Decreto-ley de 21 de Septiembre de 1923, sobre suspensión del Jurado; el de 17 de Septiembre de 1923, sobre constitución del Somatén, y el de 24 de Octubre de 1924, sobre organización del Consejo de Estado.

**Artículo 2.º** Se declaran anulados el Real decreto de 15 de Septiembre de 1923, confiriendo facultades extraordinarias y legislativas al General Jefe del Directorio Militar; el de 13 de Abril de 1924, sobre penalidad y jurisdicción, y el de 14 de Octubre de 1924, también de carácter penal.

**Artículo 3.º** Se estiman subsistentes, salvo derogación o reforma posterior, los Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1923 y el de 1.º de Febrero de 1924, sobre roturaciones arbitrarias; el de 16 de Abril de 1924, sobre colocación de los Ex-Gobernadores civiles en los escalafones, y el de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, con

la salvedad de que el Ministerio de la Gobernación propondrá las modificaciones que estime necesarias para coordinar tal legislación con la autonomía reconocida a las Corporaciones locales y provinciales por sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 4.º** Sin perjuicio de nuevas modificaciones o derogaciones, se considerarán comprendidas en el apartado c), artículo 1.º del Decreto de esta Presidencia de 15 de Abril último, las demás disposiciones del Directorio Militar que le afecten y no estuvieran comprendidas de modo expreso en los tres que preceden a este.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

### Ministerio de Economía Nacional

#### ORDEN

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 29 de Abril último, en el que se dispone que por este Ministerio de Economía Nacional se abra una información pública por medio de la cual se recojan los asesoramiento necesarios para poder dictar normas de equidad para el estableci-

miento de unas nuevas tasas de fletes aplicadas al tráfico marítimo de cabotaje, en las cuales se tenga en cuenta los costes de transporte marítimo, la situación mundial del mercado de fletes y las necesidades de la economía nacional.

Este Ministerio ha dispuesto que, para tal efecto, las Corporaciones, entidades o particulares interesados en las tarifas de fletes que desean concurrir a esta información pública, deberán remitir sus escritos en el plazo que terminará el día 31 del presente mes a la Dirección general de Comercio y Política arancelaria.

Madrid, 13 de Mayo de 1931.

NICOLAU  
Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

### Ministerio de Comunicaciones

#### ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de la autorización que contiene el número segundo de la Orden circular de la Presidencia fecha 4 del corriente mes y previa tramitación del expediente incoado al efecto,

Este Ministerio ha acordado designar representante suyo en las reuniones que en Copenhague tendrá el Comité Consultivo Internacional de las

Comunicaciones Radioeléctricas, en este mismo mes, a D. Luis Cáceres y García, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos, Ingeniero de telecomunicación, declarando esta comisión con derecho a los viáticos y dietas reglamentarias, según los preceptos del Reglamento de 18 de Junio de 1924 y fijándose una duración de veinte días.

Para colaborar en los trabajos que en las mencionadas reuniones se efectúen, se considerarán como agregados a la Delegación expresada, sin derecho a ningún devengo oficial, los siguientes señores, propuestos por las Compañías y sociedades interesadas en los Servicios Radioeléctricos de nuestro país:

D. Manuel Escolano Llorca, Director de los Talleres Electromecánicos, C. E.

D. Ricardo de Urgoiti y Somovilla, Director de Unión Radio, S. A.

D. Joaquín Ruíz Golluri, Ingeniero de Unión Radio.

D. Manuel Darda Estrada, Director de Transradio Española.

D. Alberto Villanueva, Ingeniero de Transradio Española.

D. Carlos Paláez y Pérez Gamoneda y D. Luis Sanjuán Montes, representantes de la Compañía Telefónica Nacional de España, Intercontinental Radio Española y Sociedad Radio Argentina; y

D. Rufino de Orbe, representante de Radio Almería, S. A.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1931.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**  
Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos. Señores...

## Gobierno civil

de la  
**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Circulares números. 1.788, 1.789 y 1790

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, por los cupos que se indican.

Cupo de Peñarroya-Pueblonuevo

Número 2.—Antonio Aguilar Caballero, hijo de José y Josefa.

Número 4.—Juan Aladero Martínez, hijo de José e Isabel.

Número 20.—José Miguel Barrera Serrano, hijo de Regino y Dina.

Número 25.—Pablo Blanco Andrés, hijo de Joaquín y Petra.

Número 31.—Delfín Blanco Oseña, hijo de José y María.

Número 35.—Joaquín Caballero Marquez, hijo de Agustín y Josefa.

Número 38.—Roberto Cabanel Rivas, hijo de Jorge y Adriana.

Número 48.—Daniel Caño López, hijo de Francisco y Elena.

Número 50.—Alejandro Capilla Montesinos, hijo de Cruz y Amparo.

Número 53.—Manuel Carquel Alcalá, hijo de Valentin y María.

Número 58.—Antonio Castillejo Molero, hijo de Antonio y Piedad.

Número 61.—Guillermo Castillo Gallardo, hijo de Guillermo y María.

Número 62.—Manuel Cerrada Martínez, hijo de José y Custodia.

Número 65.—Modesto Conde Castellano, hijo de José y Dulcenombre.

Número 83.—Pablo Chaves Tocado, hijo de Gonzalo y M.<sup>a</sup> Manuela.

Número 87.—Diego Diaz Davíos, hijo de Manuel y Manuela.

Número 88.—Juan José Díaz Serena, hijo de José y Petra.

Número 89.—Domingo, hijo de desconocidos.

Número 99.—Francisco Expósito Expósito, hijo de Francisco y Carolina.

Número 101.—Serafín Expósito Jordán, hijo de Mariano y Andrea.

Número 112.—Mariano Fernández Muñoz, hijo de Daniel y Martina.

Número 117.—Elías Fernández Romero, hijo de Quintín y Valentina.

Número 118.—Juan Ferrera Jordán, hijo de Felipe y Francisca.

Número 134.—Alfonso Gallego Tobajos, hijo de Carlos y Josefa.

Número 135.—Manuel Gamez Espejo, hijo de Manuel y Dolores.

Número 138.—Juan García Jurado, hijo de Carlos y Ana.

Número 141.—Armando García Montes, hijo de Armando y Catalina.

Número 147.—Antonio García, hijo de Tomás y Encarnación.

Número 150.—Alejandro Gómez Bravo, hijo de Martín y M.<sup>a</sup> Manuela.

Número 155.—Pedro Gómez, hijo Piedad.

Número 166.—Patricio Guerrero Jiménez, hijo de Juan y María.

Número 173.—Victor Hernández del Río, hijo de Patricio e Isidora.

Número 196.—Juan Francisco López Quijada, hijo de José y Rafaela.

Número 200.—Francisco Lozano Gómez, hijo de Sebastián y Julia.

Número 219.—Alejandro Martín Sánchez, hijo de Ambrosio y Olaya.

Número 220.—Manuel Martínez Olivares, hijo de Angel y Emilia.

Número 221.—Manuel Martín Avila, hijo de Antonio y Eloisa.

Número 224.—José Martínez Maldonado, hijo de Joaquín y Dolores.

Número 226.—Manuel Martínez Ortega, hijo de Antonio y María.

Número 232.—Francisco Merino, hijo de Dolores.

Número 244.—Florencio Montero Torres hijo de Manuel y Francisca.

Número 248.—Juan Morales Aguilera, hijo de José y Petra.

Número 256.—Juan Moreno García, hijo de Manuel y Encarnación.

Número 265.—Carmelo Murillo Caballero, hijo de Marcelino y Antonia.

Número 268.—Manuel Murillo Romero, hijo de Manuel y Angela.

Número 272.—Francisco Olivares hijo de Dolores.

Número 273.—Augusto Ordoñez Esquinas, hijo de Francisco y Manuela.

Número 277.—Ramón Ortiz Ortiz, hijo de Antonio y Claudia.

Número 279.—Hipólito Pajuelo Vergara, hijo de Pedro y María.

Número 284.—José Manuel Paz Molero, hijo de Telesforo y Elvira.

Número 298.—Antonio Prieto Sánchez, hijo de Antonio y Dolores.

Número 301.—Manuel Ramírez Ricardo, hijo de Nemesio y María.

Número 303.—Ricardo Gómez Hidalgo, hijo de Antonio y Carmen.

Número 308.—José Rico Sánchez, hijo de José y Carmen.

Número 329.—Pedro Victor Romero Vega, hijo de Pedro y Guadalupe.

Número 330.—Baldomero Romero Velilla, hijo de Fernando y Enriqueta.

Número 331.—Juan Roper García, hijo de Manuel y María.

Número 338.—José Miguel Ruiz Pacheco, hijo de Francisco y Purificación.

Número 345.—Ambrosio Sánchez Gallardo, hijo de Lozano y Felisa.

Número 347.—Esteban Sánchez Guerra, hijo de Manuel y María.

Número 349.—Pedro Benito Sánchez Marquez, hijo de Antonio y Rufina.

Número 357.—Francisco Santos Benitez, hijo de Francisco e Inés.

Número 358.—Alfonso Santos Fernández, hijo de Raimundo y Francisca.

Número 369.—Prisco Solenando Parras, hijo de Miguel y Josefa.

Número 379.—Fernando Tena Muñoz, hijo de Amador y de Adelaida.

Número 381.—Baldomero Tena Vallejo, hijo de José y Dolores.

Número 382.—Felix Tena Vigara, hijo de Candido y Araceli.

Número 383.—Ezequiel Tirado Cubillo, hijo de José y Leonor.

Número 384.—Gabriel Tobajos Caballero, hijo de Francisco y Modesta.

Número 389.—Gabriel Torres Regidor, hijo de Antonio y Teresa.

Número 398.—Antonio Vera Gil, hijo de Juan y Fulgencia.

Cupo de Cabra

Número 4.—Juan de Dios Aguilera Díaz, hijo de Francisco y Francisca.

Número 8.—Antonio, hijo de padres desconocidos.

Número 19.—José Barranco García, hijo de Carmen.

Número 21.—Gregorio Barranco Tirado, hijo de Andres y Carmen.

Número 36.—Cecilio hijo de desconocido.

Número 38.—Francisco Córdoba Galisteo, hijo de Manuel y Francisca.

Número 69.—Antonio Gonzalez Avellan, hijo de Joaquin y Dolores.

Número 80.—Francisco Giménez Alarcón, hijo de Rafael y Sierra.

Número 86.—Francisco Giménez Santiago, hijo de Rafael y Rosario.

Número 87.—José de padres desconocidos.

Número 88.—Miguel Jurado Ascario, hijo de Sierra.

Número 91.—Rafael Lama Roldan, hijo de Juan y Maria Sierra.

Número 92.—Juan de Dios Linares Lasierra, hijo de Diego y Dominga.

Número 97.—Andres Luque Chacon, hijo de Joaquin y Victoria.

Número 98.—Nicolas Luque Morales, hijo de Maria Cruz.

Número 105.—Manuel hijo de padres desconocidos.

Número 106.—Alberto Marcos Vico, hijo de Gabriel y Maria Sierra.

Número 113.—Miguel hijo de padres desconocidos.

Número 116.—Manuel Molina Pérez, hijo de Domingo y Sòfia.

Número 117.—José Monti Serra, hijo de padres desconocidos.

Número 134.—Manuel Muñoz Chevarria, hijo de Domingo y Luisa.

Número 157.—Antonio Reina Alcazar, hijo de Cristóbal y Margarita.

Número 165.—Francisco Rodríguez Muñoz, hijo de Francisco y Concepción.

Cupo de Almedinilla

Número 15.—Norberto Córdoba Avalos, hijo de Eulogio y Maria.

Número 21.—Domingo Gonzalez Sanchez, hijo de Antonio y Maria.

Número 50.—Antonio Serrano Ayala, hijo de Josefa.

Cupo de Villanueva de Córdoba

Reemplazo de 1931

Número 31.—Pedro Castillo Martínez, hijo de Francisco y Vicenta.

Número 125.—Pedro Rodríguez Moreno, hijo de Alfonso y Sebastiana.

Número 138.—José Rico Sánchez, hijo de José y Carmen.

Número 140.—José Ruiz Ruiz, hijo de Manuel y Agustina.

Número 142.—Miguel Sánchez López, hijo de Juan Martín y M.<sup>a</sup> Josefa.

Número 151.—Juan Suárez Palacios, hijo de Rafael y Manuela.

Reemplazo de 1937

Número 143.—Guillermo Torrealba Arias, hijo de Blás y María.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, deberán ingresar en la cárcel a disposición de la Autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 18 de Mayo de 1931.—El Gobernador civil interino, Antonio Escribano Codina.

Circular núm. 1.796

Según me comunica el Alcalde de Cañete de las Torres, en oficio de fecha 15 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, una yegua de 6 años, 1'50 metros de estatura, pelo castaño, con pelos blancos en los costillares número 37 en paldilla derecha, hierro B. cadera derecha, iniciales V-13 cadera izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 18 de Mayo de 1931.—El Gobernador civil interino, Antonio Escribano.

## Audiencia Provincial

DE  
**Córdoba**

Núm. 1.784

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don León Miguel Sánchez Olmedo, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Cardena fecha 25 de Febrero último por el que se negó a reconocer el carácter de Médico titular del recurrente de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expedido el presente en Córdoba a 16 de Mayo de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente accidental, Aranda.

Núm. 1.785

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Martín Pozo Diaz y don Juan Pedro Cabezas Higuera, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 21 de Febrero de

timo, desestimando la reclamación deducida por don Eugenio Osorio Carrasco como Gerente de la Fábrica Electro Harinera Panificadora S. Antonio sita en Cardaña, en representación de los recurrentes; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de lo que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 16 de Mayo de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno: El Presidente accidental, Aranda.

## Junta municipal del Censo electoral

—:—  
FUENTE TOJAR

Núm. 1.786

Don Augusto César Pineda y Carrasco, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy y cumpliendo los preceptos del Decreto del Ministerio de Trabajo del día 25 del actual han sido nombrados para constituir los Tribunales populares que han de presidir y efectuar la rectificación del Censo electoral de este termino las personas que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única  
Presidente, don Ramón Vázquez Solís.

Suplente, don Narciso Sicilia Alba.  
Adjuntos, don Matias Barea Avalos y don José Barea Ramirez.

Suplentes, don Joaquín Berrocal Díaz y don Francisco Calvo Muñoz.  
Distrito segundo.—Sección única.

Presidente, don José Barea Ruiz.  
Suplente, don Francisco Leiva Moral.

Adjuntos, don Julian Avalos Calvo y don Rafael Barea Briones.  
Suplentes, don Manuel Ruiz Serrano y don Antonio Sánchez Roldán.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Fuente Tójar a 30 de Abril de 1931.—Augusto C. Pineda.—V.º B.º: Antonio Leiva.

BAENA

Núm. 1.797

Don José Mejías Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Baena (Córdoba).

Certifico: Que la Junta de que se ha hecho mérito en sesión del cuatro del actual entre otros ha tomado el acuerdo siguiente: Admitirla excusa formulada por don Federico Ibañez Navarro, Registrador de la Pro-

piedad, y que sea sustituido por su suplente don Anselmo Navas Moreno; así mismo enterados de la excusa formulada por enfermedad accidental de don Rafael Alcalá Buelga y que sea sustituido por su suplente don Pascual Hernández Rubio; de igual modo se acordó admitir la renuncia de don Cayetano Rojano Castro, Presidente suplente del 4.º Distrito Sección 1.ª y nombrar en su lugar a don Luis García Peñalver; también se acordó atender a la reclamación formulada por don José Luque Arrebola, adjunto primero de la Sección 3.ª del Distrito 3.º y nombrar en su lugar a don Rafael López Rodríguez; también se acordó atender a la excusa formulada por don Anselmo Navas Moreno, adjunto suplente del primer Distrito Sección primera y nombrar para que le sustituya a don Ricardo de Luque Alfaro.

Así mismo en cuanto a la reclamación hecha por el Maestro nacional don Manuel Iglesias Peral se acordó por la Junta anular la designación hecha en 1.º Diciembre último de la escuela desdoblada de niños número 1 calle Fray Domingo Henares antes Carrera por constar a la Junta no reunir las condiciones necesarias y designar en su lugar el local de la escuela de niños número 3 de la citada calle Fray Domingo Henares antes Carrera número 19.

También se acordó que por la ausencia de don Manuel Luque Mellado, adjunto del 2.º Distrito Sección 2.º sea sustituido por su suplente don Juan Manuel Rojano Gan; así mismo que por igual causa de don Cirilo Luque Marbella adjunto por el tercer Distrito Sección primera sea sustituido por su suplente don Antonio Mediano Valenzuela; de igual modo que los adjuntos por el 5.º Distrito Sección 1.ª don Antonio López Quintero y don José Luna Rodríguez sean sustituidos por don Manuel Aranda López y don José Lucena Rodríguez; de igual modo que los adjuntos por el 5.º Distrito Sección 2.ª don José Linares Luque y don Gregorio Linares Luque que afirman no saber escribir sean sustituidos por don Antonio Linares Pérez y don Rafael León Ruiz; de igual modo se acordó que por la ausencia del Presidente del 5.º Distrito Sección 2.ª don Manuel Aceituno Moreno, sea sustituido por el suplente don Francisco Beredas Ariza; de igual modo acordó que por la ausencia del adjunto don Pedro de Luque Alcalá del 4.º Distrito Sección 1.ª sea sustituido por su suplente don José Ríos Ocaña.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente da por terminada la sesión acordándose por la Junta se haga saber a los nombrados sustituyentes y a los sustituidos los acuerdos tomados que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL la sustitución del local de la Sección 1.ª Distrito 2.º y que los sitios de costumbre para general conocimiento y se haga saber así mismo a los maestros de ambas escuelas.

Levantándose la presente acta que

firman todos los reunidos y de todo ello yo el Secretario doy fé.

Y con el fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que visa y sella el señor Presidente en Baena a 5 de Mayo de 1931.—José Mejías.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Bujalance.

## Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.771

Don Francisco Martínez Aceituno, individuo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en funciones de Alcalde Republicano de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de habitantes de este término derivado del Censo de población, últimamente llevado a efecto, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término 15 días para que durante éste plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes,

Nueva Carteya 14 de Mayo de 1931.  
—Francisco Martínez.

—:—  
Núm. 1.772

Don Francisco Martínez Aceituno, individuo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en funciones de Alcalde republicano de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de esta villa que ha de regir en el presente año de 1931, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estime pertinentes.

Nueva Carteya 14 de Mayo de 1931.  
—Francisco Martínez.

BAENA

Núm. 1.774

Por el presente se hace saber: Que la cobranza en periodo voluntario del primero y segundo trimestre del ejercicio en curso de la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar, enclavados en este término, tendrá lugar por plazo de un mes que empezará a contarse desde el día de mañana y terminara el día diez y seis de Junio próximo, en las horas de nueve a quince en la oficina de Recaudación, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndoles a los contribuyentes que si dejan transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus cuotas incurrirán en apremio del 10 por ciento que automáticamente se elevará al 20 por ciento el día 26 del citado mes de Junio sin notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Baena 15 de Mayo de 1931.—El Alcalde, J. Castañeda.

ESPEJO

Núm. 1.775

Don Leonardo Rodríguez Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Registro fiscal de Urbana de este término municipal correspondiente al año actual de 1931, he acordado que dicho Apéndice se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a contar desde esta fecha, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto para conocimiento de todos en general.

Espejo a 12 de Mayo de 1931.—Leonardo Rodríguez.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.745

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 10 del actual fué sustraído a doña Amalia Castro Torres, vecina de Madrid, del sitio calle de San Felipe, de esta ciudad; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, que es el individuo que se dirá y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 11 de Mayo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

500 pesetas en un billete del Banco de España y 22 pesetas en plata.

Señas del autor

Un individuo de unos veinte años, vestido con traje color tabaco y un pañuelo blanco al cuello.

—:—

Núm. 1.761

Don Germán Ruiz Maya Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a

la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 11 del actual fueron sustraídas a don Fernando Miranda Serrano, vecino de Fernan Nuñez del sitio «Cortijo Chotón» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de sér encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se en cuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Mayo de 1931.—Germán Ruiz Maya, El Secretario, P. H. José Barbudo.

Reseña

Burro de 2 años rucio claro, lucero corrido en la frente, hierro A. en la nariz y el Fenix V-11 espaldilla derecha.

Una burra de 3 años, rucia, el hierro A. en la nariz y el Fenix Agrícola espaldilla derecha V-11.

Núm. 1.780

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por mediación de sus agentes a la busca y captura y conducción a esta cárcel a mi disposición del autor o autores de los daños producidos la noche del diez al once del actual en la casa número 6 de la Plaza de Capuchinos domicilio de doña Mercedes Rodríguez Valero (Colegio de niñas), pues así se ha acordado en sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Córdoba a 13 de Mayo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.782

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días, al padre y madre del lesionado Rafael Rodríguez Calvo, que el día ocho de Marzo último fué asistido en la Casa de Socorro, de quemaduras de primer grado, en la mano derecha y que según se

dijo estaba domiciliado, en Córdoba calle San Basilio 12 para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número con el fin de recibirles declaración ofrecerle el sumario, que por tal motivo se instruye, y practicar otras diligencias, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Mayo de 1931.—Joaquin Pérez Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

Núm. 1.802

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente formulado por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano en nombre y representación de don Florentino Sotomayor Moreno contraído a que se declare que la suerte o parcela de tierra segregada de la huerta de la Reina con superficie de mil treinta y cinco metros once decímetros cuadrados, tiene en realidad la extensión de mil sesenta y un me-

tros quince decímetros con cuyo exceso debe ser inscrito su pleno dominio en el Registro de la propiedad, consignando la descripción de la finca que es la siguiente:

Una parcela segregada de la huerta de la Reina con superficie de mil treinta y cinco metros once decímetros cuadrados que linda por Sur con otra que se adjudicó a don Bartolomé Valenzuela Rueda, por Poniente con el camino de los Principes y por Sur y Este con resto de la finca de donde procede.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en el término de ciento ochenta días comparezcan a usar de su derecho en este Juzgado, advirtiéndose que es tercera inscripción.

Dado en Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya, El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

# INTERVENCION DE HACIENDA DE CORDOBA

Número 1.768

Don Angel Monroy y Monroy, Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del Libro Auxiliar de cuenta corriente por el impuesto de Minas han dejado de satisfacer el canon de superficie correspondiente al año mil novecientos treinta, las minas que a continuación se detallan:

Número de orden	Número del expediente	Nombre de la Mina	Nombre del propietario	Término municipal	Importe del canon
1.580	4.867	Pepita	Don Rafael Aranda Molina	Fuente Obejuna	180'00
2.697	7.062	Dos Amigos	» Bernabé Páez González	id.	120'00
3.154	8.234	San José	» Benjamín Tirado López	Torrecampo y Pedroche	450'00
3.195	8.092	Dem. <sup>a</sup> a Dos Amigos	» Bernabé Páez González	Fuente Obejuna	8'52
3.348	8.497	Santa Ana	» Blas García Fernández	Espiel	120'00
3.389	8.583	id.	» Francisco Alfaro Santiago	id.	186'00
3.426	8.632	Enrique	S. A. Compañía General de Antimonio	id.	540'00
3.428	8.649	2. <sup>a</sup> Canalejas	La misma	id.	420'00
3.440	8.681	2. <sup>a</sup> Chinche	Don Felipe Gutiérrez Calvento	Villanueva de Córdoba	180'00
3.457	8.714	Virg. de Veredas	» Juan J. Toril Romero	Torrecampo	300'00
3.462	8.722	V. de la Soledad	Doña Soledad Cabrera Villalba	Córdoba	750'00
3.468	8.740	Dolores	Don Francisco Arroyo Rodríguez	Torrecampo	315'00
3.471	8.751	San Juan	» Jorge Moral Conde	Pedroche	120'00
3.473	8.754	La Estaca	» Guillermo Wilkens Méndez	Fuente Obejuna	420'00
3.474	8.760	La Sorpresa	» Rafael Sánchez Gálvez	Montoro	300'00
3.504	8.826	Los Cónsules	» Guillermo Wilkens Méndez	Fuente Obejuna	225'00
3.519	8.873	Isabel	» José Linares Linares	Villanueva de Córdoba	960'00
3.524	8.891	Ampliación a Lola	» Francisco Ayllón Herruzo	Torrecampo	690'00
3.528	8.898	La Argentifera	» Rafael Carreño Bugar	Almodóvar	360'00
3.530	8.903	La Conferencia	» Juan F. Fernández M.	Torrecampo	540'00
3.535	8.921	Posadas	» Antonio Velasco Villaescusa	Almodóvar	600'00
3.557	8.951	La Porra	» Guillermo Wilkens Méndez	Fuente Obejuna	270'00
3.561	8.968	S. Gabriel Arcangel	» Gabriel Pala Ayala	Torrecampo	300'00
3.579	9.021	Inés	» Narciso Dueñas Pedregosa	Villanueva de Córdoba	600'00
3.585	9.033	Santa Luisa	» Gabriel Pala Ayala	Conquista	90'00
3.588	9.040	Gloria	» Francisco Torralvo M.	Pozoblanco	285'00
3.590	9.046	Carmela	» José Madueño Serrano	Añora	300'00

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la vigente Ley de 29 de Diciembre de 1910, expido la presente, visada por el señor Interventor en Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Angel Monroy.—V.º B.º: El Interventor de Hacienda, Firma legible.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que se han practicado las anotaciones de caducidad en las carpetas-registros correspondientes a las concesiones mineras que se detallan en la presente relación.

Córdoba 6 de Abril de 1931.—El Administrador de Rentas, Teófilo Contreras.

# Boletín Oficial

## EXTRAORDINARIO

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º**.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, esleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.806

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto fecha 13 del actual, inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* extraordinario del siguiente día, se procederá a la celebración de elecciones para concejales en los pueblos que al final se reseñan, debiendo atenderse para su celebración y operaciones preliminares y siguientes a lo dispuesto en la Ley Electoral de 1907 y Decreto anteriormente citado.

No dudo que los electores de los pueblos interesados cumplirán y harán cumplir cuantas disposiciones se han dictado referentes al ejercicio de este de-

recho, garantizando la libre emisión del sufragio y procurando se mantenga el orden público, tan necesario para la libre manifestación de los derechos de ciudadanía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento más estricto.

Córdoba 18 de Mayo de 1931.  
—El Gobernador civil interino,  
ANTONIO ESCRIBANO CODINA.

#### Relación de pueblos que se cita

- Adamuz.
- Alcaracejos.
- Almedinilla.
- Almodóvar del Río.

- Añora.
- Aldea de Morente.
- Baena.
- Belmez.
- Belalcázar.
- Benamejí.
- Bujalance.
- Cabra.
- Cardena.
- Castro del Río.
- Doña Mencía.
- Dos Torres.
- Encinas Reales.
- Espiel.
- Fuente Palmera.
- Granjuela.
- Hinojosa del Duque.
- Hornachuelos.

- Iznájar.
- Montoro.
- Moriles.
- Nueva Carteya.
- Obejo.
- Palenciana.
- Pedroche.
- Pedro Abad.
- Priego de Córdoba.
- Santa Eufemia.
- Torrecampo.
- Valenzuela.
- Valsequillo.
- Villaharta.
- Villaviciosa.
- El Viso y
- San Sebastián de los Balles-  
teros.

# Boletín Oficial



## EXTRADINARIO

### PROVINCIA DE CORDOBA

FOLIO 100

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PROVINCIA DE CORDOBA	PROVINCIA DE CORDOBA
Anual	Anual
Semestral	Semestral
Trimestral	Trimestral
Mensual	Mensual

Las suscripciones... (text mirrored from reverse side)

Las suscripciones... (text mirrored from reverse side)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.806

Municipios	Municipios	Descripción
Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	<p>El cumplimiento de lo pre- sionado en el Decreto fecha 13 de mayo de 1931, en el Bar- se mantenga el orden público tan necesario para la libre ma- nifestación de los derechos de ciudadanos. Lo que se hace público en este periódico oficial para gene- ral conocimiento y cumplimiento de más exacto. Córdoba 18 de Mayo de 1931. El Gobernador civil interino Antonio Ferrnand Codina.</p>
Alcalá de las Torres	Alcalá de las Torres	
Alcalá Real	Alcalá Real	
Alcalá de los Gazules	Alcalá de los Gazules	
Alcalá de los Baños	Alcalá de los Baños	
Alcalá de los Gineseros	Alcalá de los Gineseros	
Alcalá de los Montes	Alcalá de los Montes	
Alcalá de los Perales	Alcalá de los Perales	
Alcalá de los Olivos	Alcalá de los Olivos	
Alcalá de los Hornos	Alcalá de los Hornos	
Alcalá de los Baños	Alcalá de los Baños	
Alcalá de los Baños	Alcalá de los Baños	
Alcalá de los Baños	Alcalá de los Baños	
Alcalá de los Baños	Alcalá de los Baños	
Alcalá de los Baños	Alcalá de los Baños	